

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-30-04-23-07-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2024-0159 de fecha 16 de julio del 2024, suscrito por la Mgs. Lolita Carolina Chamba Viscarra, GESTORA GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica: *"(...) Reciba un cordial saludo. La Gestoría General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas tiene como atribuciones "Presentar solicitudes de Movilidad Académica para docentes y estudiantes". Según el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Por medio de la presente en atención al Memorando Nro. UG-FCA-IT-2024-0070-M, y el Memorando Nro. UG-FCA-IT-2024-0069-M, suscritos por el Mgs. Pedro Dennys Albuquerque Proaño. Director de la carrera Licenciatura en Finanzas, en el que solicita "beca por Movilidad Académica de 02 Estudiantes para participar como Ponentes en el XII CONGRESO INTERNACIONAL AFIDE – ENTRE RÍOS 2024 en Argentina, del 03/09/2024 hasta el 06/09/2024: Nro. APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA 1 GENESIS LIZBETH YUPA YAMBAY 0953346087 2 CARLA MARGREHT SANTILLAN GIRON 0804364693 Comunicó que, las solicitudes se encuentran en el marco del programa de movilidad académica "Participación en eventos académicos o científicos" según el artículo 6 del Reglamento de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes Regulares de la Universidad de Guayaquil; y, que los estudiantes cumplen con los requisitos generales establecidos en el artículo 08 y los requisitos específicos establecidos en el artículo 09, del Reglamento de Becas de Programas de Movilidad Académica para Estudiantes Regulares de la Universidad de Guayaquil. Solicito a usted Sra. Decana: Enviar la solicitud al Consejo de Facultad. Conforme al artículo 7 del REGLAMENTO DE BECAS DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES REGULARES DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL: " La solicitud de la beca por concepto de movilidad académica será presentada de forma física o digital por el postulante al Decano y al Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad. El Gestor General revisará*

la documentación presentada por el postulante verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento. (...) El Decano de la Facultad convocará a Consejo de Facultad para revisar y analizar la solicitud presentada, en un término no mayor a diez (10) días de haber receptado el informe por parte del Gestor General de Internacionalización y Movilidad Académica." Con sentimientos de distinguida consideración. (...)

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 23 de julio del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 30, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.30-2024 de fecha 20 de julio del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar, la solicitud de beca por movilidad de 2 estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Finanzas para participar como ponentes en el XII CONGRESO INTERNACIONAL AFIDE – ENTRE RÍOS 2024 en Argentina, del 03/09/2024 hasta el 06/09/2024:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	GENESIS LIZBETH YUPA YAMBAY	0953346087
2	CARLA MARGREHT SANTILLAN GIRON	0804364693

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución a la Mgs. Lolita Carolina Chamba Viscarra, GESTORA GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para que realice la recopilación de la presente resolución, memorando UG-FCA-CIMA-2024-0159 con sus anexos respectivos y para la gestión respectiva para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente resolución al Subdecanato de la Facultad, a la Dirección de Carrera y a los estudiantes detallados, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2024, en la trigésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL